

## CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

### ACTA ORDINARIA No. 02-2021

Sesión Ordinaria No. 02-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del día martes 12 de enero del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia  
**COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

#### DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

#### JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

#### REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

#### REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	<b>AUSENTE</b>
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Licdo. Humberto Soto Herrera.

**SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

**UJIER**

Sra. Dania Muñoz Mejía.

**ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS**

Licda. Katya Cubero Montoya.

**SECRETARIA DE PRESIDENCIA**

Meylin Ariel Núñez Segura.

**SECRETARIA DE LA ALCALDÍA**

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

## CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

- ❖ **Acta Ordinaria 01-2021**, martes 05 de enero del 2021.

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

## CAPÍTULO II. INFORMES DE ALCALDÍA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-A-82-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-PSJ-0039-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual indica que el borrador del convenio entre la Municipalidad de Alajuela-INA, se ajusta al ordenamiento jurídico y a las competencias e intereses de ambas partes, es importante mencionar que dicho insumo es indispensable para el proyecto de VUI.

En virtud de lo anterior se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar el texto del Convenio y autorizar al señor Alcalde a la firma del mismo".

**Oficio MA-PSJ-0039-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos:** "Me refiero al correo remitido por la Licda. Guisselle Alfaro, con el fin de que este Proceso vierta criterio con relación al convenio que se pretende suscribir con el Instituto Nacional de Aprendizaje, INA.

Analizado que fuera dicho documento, no encontramos observaciones, siendo que el documento se ajusta al ordenamiento jurídico, y a las competencias e intereses de ambas partes.

No obstante, es importante que se tome en cuenta que debe la Municipalidad, *designar responsables para la coordinación y ejecución de las actividades, programas, proyectos u otras acciones*, según la CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Del mismo modo, siendo que se trata de un tema de capacitaciones, consideramos prudente que se remita el documento para análisis del Proceso de Recursos Humanos, quien en última instancia, sería la dependencia que velaría por su cumplimiento.

Téngase por contestado el oficio **MA-A-63-2021** de la Alcaldía Municipal, recibido vía correo electrónico el día de hoy".

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante **INA**, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro cinco uno dos siete-tres uno, representado en este acto por el señor Andrés Romero Rodríguez, mayor, divorciado, Licenciado en Psicología vecino de Sabina de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número uno - mil cuarenta y dos - cero doscientos veintisiete, en su condición de Presidente Ejecutivo de este Instituto, nombramiento que está vigente según artículo segundo del Acta de la Sesión Ordinaria número ciento treinta y seis del Consejo de Gobierno, celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, publicado en el diario oficial La Gaceta número doscientos ochenta y uno del veintiséis del dos mil veinte (Alcance número trescientos doce) y la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula jurídica número tres-cero catorce - cero cuarenta y dos mil sesenta y tres, representada en este acto por el señor **HUMBERTO GERARDO SOTO HERRERA**, mayor de edad, casado, de profesión Educador con una Licenciatura, cédula de identidad número dos -cuatrocientos veinte y cinco - ciento noventa y dos, vecino del costado este de la Iglesia Católica de Sabanilla de Alajuela, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuela, según resolución dictada por el Tribunal

Supremo de Elecciones N°1494-E11-2020 Declaratoria de Elección del Tribunal Supremos de Elecciones, de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 47 del 10 de marzo del 2020; acordamos suscribir el presente convenio de cooperación, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 77 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que "La Educación Pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos a través de la vida, desde preescolar hasta la universitaria".
2. El **INA** tiene como finalidad principal promover y desarrollar la capacitación y la formación profesional de los trabajadores en todos los sectores de la economía costarricense. (Artículo 2 Ley Orgánica del **INA**), para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.
3. La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje faculta a esta entidad para que establezca y mantenga relaciones de cooperación con otras entidades, tanto nacionales como extranjeras, que tengan cometidos y propósitos análogos a los suyos, y para que suscriba con esas entidades acuerdos y convenios de intercambio y cooperación. (Artículo 3, Inciso h).
4. Desde su creación, la Unidad Regional Central Occidental ha tenido como objetivo fundamental capacitar a la población en sus diferentes áreas geográficas y ha procurado llevar dicha capacitación a los cantones de la región, que le corresponde con la capacitación acorde a las necesidades y atendiendo a todos los sectores de la economía.
5. La **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA** fomenta la formación de sus colaboradores y de las comunidades inmersas dentro de sus áreas de influencia mediante la capacitación, aprovechando la oferta de capacitación de Instituciones reconocidas como el INA, con el fin de insertar mano de obra calificada a los sectores laborales de interés para el país.
6. El **INA** y la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA** son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
7. Tanto el **INA** como la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA** tienen facultades legales para celebrar el presente convenio.
8. El INA por razones de interés público y en ejercicio de las potestades legales que les fueron conferidas, puede articular esfuerzos y concertar programas en los campos técnico y científico, con entidades como la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, para lo cual tienen plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que considere oportunos.
9. Con el desarrollo del presente instrumento jurídico de cooperación, se tiene como propósito fortalecer y potenciar la articulación entre el sector público, con el fin de diseñar y ejecutar en conjunto, proyectos específicos, que permitan alcanzar los mejores resultados en los esfuerzos emprendidos por las partes, a favor del desarrollo humano en Costa Rica.

Por lo tanto, se acuerda suscribir el presente "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INA Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**", con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto fundamental de este Convenio Marco de Cooperación es unir y coordinar esfuerzos, recursos y conocimientos para la realización de actividades conjuntas y estrategias de promoción, capacitación, investigación y ejecución de los diversos servicios de capacitación y formación, obras y actividades de interés común para ambas organizaciones, a través del desarrollo de los siguientes objetivos:

1. Incrementar la competitividad y fortalecer el capital humano a través del fomento, impulso y promoción de servicios de capacitación y formación en áreas técnicas.
2. Definir áreas de investigación que favorezcan la productividad empresarial y el mejoramiento de las capacidades técnico-científicas del recurso humano de ambas partes.
3. Propiciar la sistematización y divulgación de la información generada producto de los diferentes procesos que se desarrollen en actividades de capacitación, investigación u otras.
4. Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación del personal técnico y administrativo involucrado en los procesos de producción de las empresas a través de nuevas herramientas o de la actualización de las existentes para contribuir con el mejoramiento individual y colectivo de la clase trabajadora.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Ambas partes se comprometen, según corresponda y en la medida de sus posibilidades, dentro del marco de la normativa y de los procedimientos existentes y dentro de sus respectivas competencias a:

### **OBLIGACIONES DEL INA**

1. Brindar los recursos disponibles en el área de la formación y capacitación técnica e investigación con el fin de alcanzar el objetivo del presente convenio.
2. Poner a disposición de la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA** su reconocida trayectoria y vasta experiencia en la preparación técnica de recurso humano.
3. Designar responsables para la coordinación y ejecución de las actividades, servicios de capacitación y formación, proyectos u otras acciones que se deriven de este Convenio.
4. Servir de enlace institucional para el desarrollo de proyectos de promoción del empleo.
5. Apoyar el desarrollo de los proyectos con la participación de su recurso humano, técnico y profesional según disponibilidad, en los términos establecidos en cada carta de entendimiento o convenio específico que se suscriba, al amparo de este Convenio marco.
6. Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los contratos o cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen, para la ejecución de este Convenio Marco.

### **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

1. Designar responsables para la coordinación y ejecución de las actividades, programas, proyectos u otras acciones que se deriven de este Convenio.
2. Brindar en la medida de sus posibilidades y en salvaguardia del secreto empresarial e industrial, información oral y escrita en relación con personas, programas u otras acciones que se deriven de este instrumento.
3. Promover y desarrollar junto con el INA servicios de capacitación y formación de educación técnica que promuevan el desarrollo local de su zona de influencia.
4. Promover la creación de empleo de calidad en las áreas técnicas.
5. Colaborar con el aporte de los recursos necesarios para el óptimo desarrollo de las acciones que se generen de este Convenio, incluyendo el espacio físico y equipo en caso de requerirse, para la ejecución de los servicios de capacitación y formación profesional.
6. Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los contratos o cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen, para la ejecución de este Convenio Marco.

## **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE COOPERACIÓN.**

Cada proyecto que derive del presente convenio deberá regularse con un acuerdo específico mediante cartas de entendimiento que incluirá como mínimo: partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, instancias encargadas de la supervisión, ejecución y evaluación del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia y posibles prórrogas, así como los aspectos atinentes a la propiedad intelectual. Para los casos de adquisición de bienes y servicios, deberán sujetarse a los procedimientos y principios establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

## **CLÁUSULA CUARTA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN.**

La coordinación del presente convenio está a cargo por parte del INA por la persona titular de la Unidad Regional Central Occidental o a quien esta designe. Por parte de **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, el representante legal o a quien se designe. El presente Convenio será evaluado anualmente por ambas partes, sea en forma conjunta o separada de acuerdo a sus procedimientos internos. La Unidad Regional Central Occidental realizará un informe anual que deberá ser remitido al expediente de convenio ubicado en la Asesoría Legal, en el que se incluirá como mínimo la siguiente información: 1) cantidad y tipo de servicios ejecutados, 2) cantidad de personas capacitadas por tipo de servicio entregado y 3) cantidad de horas empleadas.

## **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adendum firmada por las partes, éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán al mismo, formando parte integral del contenido del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.**

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a partir de su firma. En caso que alguna de las partes desee rescindirlo, deberá comunicarlo por escrito a la otra.

Los servicios de capacitación y formación profesional, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

**CLÁUSULA SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada mediante "Cartas de Entendimiento", según se estipula en la cláusula tercera de este Convenio, celebrados al efecto y de acuerdo con la normativa interna de cada entidad o en su defecto se aplicará el artículo 17 de la Ley N°6868.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente convenio y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. En el eventual caso de que las partes de este convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

Asimismo, las partes declaran y garantizan que asumen el compromiso de mantener en la más absoluta confidencialidad y de no revelar, publicar o comunicar ningún elemento de información confidencial. Para efectos de este Convenio, la información confidencial se refiere a información, documentación o material, que las partes, sus ejecutivos, personal docente y administrativo del INA, empleados y asesores conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio, incluyendo:

a. Investigaciones, desarrollo o planes de negocios, mercadeo, operaciones o sistemas, tecnologías, márgenes de ganancias, figuras y distribución de ganancias y pérdidas, "know-how", herramientas, técnicas, procesos, metodologías, procedimientos, costos, prácticas administrativas y contables, estrategias de negocios, mercadeo o ventas, identidad de clientes y proveedores actuales y potenciales; y material para el entrenamiento de los empleados.

b. Archivos documentales o electrónicos, información financiera, modelos y métodos para evaluación de negocios y estadística.

**CLÁUSULA OCTAVA: ESTIMACIÓN.**

El presente convenio, en razón de su naturaleza, no es susceptible de estimación. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.**

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de este convenio, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras de ambas partes.

Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del convenio por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, las partes podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en los artículos 204, 205, 206 y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

**CLAUSULA DÉCIMA: REFRENDO.**

De conformidad con los artículos 3 y 17 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, el presente Convenio se encuentra exento de refrendo por parte de la Contraloría General de la República y de la aprobación interna por parte de la Asesoría Legal del INA.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES.**

Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados, que participen en el proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE BIENES.**

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de las Cartas de Entendimiento, será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente convenio y las cartas de entendimiento o adenda derivadas del mismo. El **INA** y la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA** se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar labores propias de este convenio. Regulación que deberá realizarse de manera específica en las respectivas cartas de entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.**

El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye únicamente una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de capacitación y formación técnica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes, se hará de forma escrita en los siguientes domicilios contractuales:

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE** Andrés Romero Rodríguez, Presidencia Ejecutivo, Tel. 2210-6220 [ARomeroRodriguez@ina.ac.cr](mailto:ARomeroRodriguez@ina.ac.cr), Kattia Zamora Castillo Jefatura, Unidad Regional Central Occidental, Tel. 2106-2100 [KZamoraCastillo@ina.ac.cr](mailto:KZamoraCastillo@ina.ac.cr).

**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, Humberto Gerardo Soto Herrera, Alcalde Municipal, Tel. 2436-2300, [humberto.soto@municipalidadalajuela.go.cr](mailto:humberto.soto@municipalidadalajuela.go.cr).

Estamos ambas partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de aceptación, los firmamos en la ciudad de San José al ser los días \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. Andrés Romero Rodríguez, Presidente Ejecutivo, Instituto Nacional de Aprendizaje, Humberto Gerardo Soto Herrera, Alcalde Municipal, Municipalidad de Alajuela”.

**SE INCORPORA EL:** Oficio MA-A-165-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el MSc. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito copia del oficio MA-PRH-008-2021, suscrito por la Licda. Wendy Valerio Jiménez, mediante el cual realiza algunas observaciones y da el visto bueno al borrador del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la Municipalidad de Alajuela”.

**Oficio MA-PRH-008-2021 del Proceso de Recursos Humanos:** “Hemos recibido el Oficio No. MA-A-64-2021, donde se adjunta el borrador de "Convenio Marco de Cooperación entre el instituto Nacional de Aprendizaje y la Municipalidad de Alajuela", les informo que, una vez realizada la lectura, se identificó:

**Que la CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA,** indica:

*"El presente convenio tiene una vigencia de cuatro a partir de su firma. En caso que alguna de las partes desee rescindirlo, deberá comunicarlo por escrito a la otra. Los servicios de capacitación y formación profesional, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión."*

De lo anterior se destaca que al parecer existe una omisión al indicarse cuatro, pero no se indica si es cuatro meses, o cuatro años, situación que desconocemos y recomendamos respetuosamente sea verificado.

Por último, conviene rescatar la importancia de informar de este tipo de Convenio al Proceso de Desarrollo Social, dado que el mismo contiene dos enfoques: a lo interno (personal municipal) y a lo externo (a la comunidad)”.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Es el mismo tema que indica Randall, e indicó la licenciada Johanna no es tanto, eso es que tanto INA como a la Municipalidad en la cláusula segunda se no indica que nombre, que personas, no sé cuándo, ni cómo, entonces como para que tal vez en ese se aclare de qué manera se va a realizar este nombramiento esta designación.

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, CON LAS SIGUIENTES CORRECCIONES: EN LA PROFESIÓN DE HUMBERTO SOTO HERRERA SE INDIQUE EN LUGAR DE "MAESTRÍA" "LICENCIATURA" Y EN LA CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DONDE DICE CUATRO ADICIONAR "AÑOS". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFFINITIVAMENTE APROBADO.**

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Sí, gracias, estoy totalmente de acuerdo con la intervención de los compañeros, el tema de la investigación y el tema del criterio legal me parece que podríamos también ir adelantando en obras, hacer hasta una visita al sitio porque el detalle grave hábitat para la construcción fueron los que realizaron la obra y Florida, que también tuvo intervención cuál fue el criterio y la razón de ser de este proyecto, porque ahí violentaron todos los preceptos de la construcción, pero creo que tal vez o una copia a Obras para que hasta podemos realizar una visita al sitio y cuando ya llegue el informe del técnico ya tengamos una vista de lo que de lo que está sucediendo ahí, porque creo que es más grave de lo que dice el documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE RETIRA EL OFICIO MA-A-53-2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, EL CUAL REMITE COPIA DEL OFICIO MA-PPCI-0006-2021, SUSCRITO POR EL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, DIRECTOR DE PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE EL CUAL BRINDA RESPUESTA AL ACUERDO MA-SCM-938-2020, REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMO URBANIZACIÓN FLORIDA EN TAMBOR.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-A-56-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-PPCI-PGRC-0846-2020, suscrito por la Ing. Juan José Moya Arguello, Promotor, Prevención y Gestión del Riesgo Cantonal, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2083-2020, referente a la problemática que viven los vecinos de Urbanización San Gerardo en San Rafael de Alajuela".

**Oficio MA-PPCI-PGRC-0846-2020 de Prevención y Gestión del Riesgo Cantonal:** "En atención al oficio MA-A-4939-2020 donde remite el oficio MA-SCM-2083-2020 en el cual el Honorable Concejo Municipal remite sobre la problemática que viven los vecinos de Urbanización San Gerardo, los cuales limitan con la Propiedad del Centro Penal Luis Paulino Mora, al respecto me permito indicarle lo siguiente:

**1.** A fin de que se comuniquen lo que correspondiente, esta unidad técnica visitó el sitio desde el 27 de octubre, pues se nos realizó una solicitud previa por parte del Síndico Municipal del distrito, en dicha inspección se logra visualizar lo suscitado.



2. En el sitio se evidencia la situación que aqueja la comunidad, en donde se encuentra un canal de desfogue en la propiedad del Ministerio de Justicia y este por su tamaño resulta insuficiente para descargar todas las aguas y genera el desbordamiento, afectando a la comunidad vecina de Urbanización San Gerardo, misma que por la cantidad de aguas que recaen en el sitio sus sistemas de alcantarillado resultan insuficientes.

3. Se logró pactar una cita con la Viceministra de Justicia, la señora Diana Posada; sin embargo, por múltiples razones nos han reprogramado la reunión en varias ocasiones, siendo como ultima fecha la primera semana de enero del 2021, donde se espera la coordinación correspondiente.

4. Como parte de las acciones mitigadoras de la zona se encuentran la limpieza de dicho canal, trabajos que se encuentran a la anuencia del Subproceso de Obras de Inversión Pública (se copia del presente oficio para la información correspondiente), pero de previo se requiere de la autorización del Ministerio de Justicia, situación que esta pendiente hasta tanto no se genera la reunión con la viceministra.

5. Se recomienda una valoración y si es favorable la limpieza de los sistemas de alcantarillado de la zona más critica de la urbanización, por lo que se copia del presente oficio a la Actividad de Alcantarillado Pluvial para las valoraciones correspondientes, se adjunta en las fotografías las zonas de mayor interés.

Finalmente, se realiza el presente documento a fin de informar las acciones pertinentes de conformidad con los principios de Protección a la Vida y Prevención que se establecen el Artículo 3 la Ley N°8488: Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo; donde se solicita atender a la brevedad lo suscitado y se informe a esta dependencia sobre las gestiones que correspondan y acciones que se desarrollaran”.

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Cristopher Montero Jimenez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, M.Ed. Guillermo Chanto Araya y el Sr. Leonardo García Molina. **“CONSIDERANDO: 1°**Que se conoce en esta sesión municipal el Oficio MA-PPCI.PGRC-08462020, referente al Oficio MA-A4939-2020, en relación al acuerdo del Honorable Concejo Municipal remitido a al Señor Alexander Solís Delgado Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias y al Señor MSc Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal mediante el Oficio MA-SCM-2083-2020, donde se solicita textualmente. Su intervención a efecto de que se coordine con la Señora Diana Posada Solís Vice Ministra de Justicia y Paz, se brinde la colaboración solicitada, para que el Comité Municipal de Emergencia, con un retro escarbador municipal, proceda a realizar la limpieza o dragado del canal de riego del rio Bermúdez que pasa al otro lado de la tapia del Centro Penal Luis Paulino Mora en San Rafael de Alajuela. Esto con el objetivo de evitar y solucionar de una vez por todas las inundaciones a las que cada invierno se ven sometidas mas de 30 familias de la Urbanización San Gerardo en San Rafael de Alajuela.

**2°** Que según dicho informe a la fecha no ha sido posible obtener mediante las gestiones realizadas por el Ing. Juan José Moya Arguello los permisos solicitados para realizar estos trabajos de dragado y limpieza del canal de riego en cuestión y que después de su visita al sitio, se ha podido comprobar la problemática denunciada y se recomienda realizar lo solicitado. **MOCIONAMOS.** Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde trasladar el Oficio MA-PPCI.PGRC-08462020, referente al

Oficio MA-A4939-2020, en relación al acuerdo transcrito mediante Oficio MA-SCM-2083-2020, al Señor Alexander Solís Delgado Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias para que interponga sus buenos oficios ante la Señora Diana Posada Solís Vice Ministra de Justicia y Paz, reiterando nuestra solicitud para que se nos brinde la colaboración solicitada, para que el Comité Municipal de Emergencia, con un retro escarbador municipal, proceda a realizar la limpieza o dragado del canal de riego del rio Bermúdez que pasa al otro lado de la tapia del Centro Penal Luis Paulino Mora en San Rafael de Alajuela.

Esto con el objetivo de evitar y solucionar de una vez por todas las inundaciones a las que cada invierno se ven sometidas mas de 30 familias de la Urbanización San Gerardo en San Rafael de Alajuela. **Diríjase este acuerdo** al Señor Alexander Solís Delgado Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias. Señora Diana Posada Solís, Vice Ministra de Justicia y Paz, MSc. Humberto Gerardo Soto Herrera, Alcalde Municipal. Acuerdo firme exímase trámite de comisión. **C/c** Ing. Juan José Moya Arguello, Comité Municipal de Emergencia, Señores Asociación de Servicios Solidarios Urbanización San Gerardo, telf. 60792208, Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela”.

**SE RESUELVE: 1-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ARQUIERE FIRMEZA CON SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN. NO OBTENIENDO LA MAYORÍA ABSOLUTA. 2-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-56-2021 Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

## **JUSTIFICACIÓN**

### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Buenas noches de nuevo, yo quisiera justificar, a pesar de que la naturaleza de la moción es muy loable como lo he dicho en varias ocasiones, nosotros no podemos administrar ni con el Gobierno Local ni con el Gobierno Central, si la palabra excitativa o el verbo de solicitar tiene que ser de manera respetuosa y dentro de sus posibilidades, aquí pareciera que hay un problema de poder yo quisiera que sea bien realizada la solicitud que hace el compañero, sin embargo, si el término no lo puedo hacer porque ya hay varios compañeros con procesos penales precisamente por atentar contra la Administración, la coadministración, por eso que vote negativo, muchas gracias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio MA-A-55-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-PPCI-PGRC-0010-2021, suscrito por la Ing. Juan José Moya Arguello, Promotor, Prevención y Gestión del Riesgo Cantonal, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1733-2020, referente a la problemática que viven los vecinos del Barrio el Futuro en San Rafael de Alajuela”.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-55-2021 Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-A-57-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° CMEA-0001-2021, suscrito por la Ing. Juan José Moya Arguello, Promotor, Prevención y Gestión del Riesgo Cantonal, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1281-2020, referente a la viabilidad de formular los Comités Distritales de Emergencia para la Prevención y Atención de Emergencias en los 14 distritos del Cantón Central de Alajuela".

**Oficio N° CMEA-0001-2021 del Comité Municipal de Emergencias:** "En atención al oficio **MA-A-2884-2020**, donde remite el acuerdo MA-SCM-1281 -2020 del Honorable Concejo Municipal y este solicita la viabilidad de formular los Comités Distritales de Emergencia para la prevención y atención de emergencias en cada distrito, ante esto la figura que podría implementarse es la denominada Comité Comunal de Emergencias, al respecto me permito adjuntarle un ejemplar de la "**Guía para la Elaboración del Plan Comunal de Gestión del Riesgos**", material confeccionado por la Comisión Nacional de Emergencias para situaciones como las planteadas en su solicitud. Por lo anterior, le solicito que se le indique a cada Concejo Municipal de Distrito que deberán socializar e iniciar con la recolección de la información que dicha guía establece, a fin de contar con todos los insumos para su implementación; y así con ello, analizarlos entre mi persona y dicha entidad para la puesta en marcha del plan. Finalmente, una vez que cuenten con toda la información, le agradecería se me informe para coordinar una reunión con cada uno e iniciar con el proceso de análisis, socialización e implementación del plan con el comité y los vecinos de cada distrito".

**EN LO CONDUCTENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Cristopher Montero Jimenez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, M.Ed. Guillermo Chanto Araya y el Sr. Leonardo García Molina. "**CONSIDERANDO:** Que en la presente sesión se conoce el Oficio N° CMEA-0001-2021 en relación al informe del Ing. Juan José Moya Arguello sobre nuestra solicitud para la creación de los Comités Comunales de Emergencia en todos nuestro Distritos. **MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal, conforme al artículo 57 inciso i del Código Municipal acuerde acoger y avalar este informe del Ing. Juan José Moya Arguello Coordinador del Comité Municipal de Emergencia según Oficio N° CMEA-0001-2021, y sea referido a todos los Concejos de Distritos del Cantón, para su debido acatamiento y en coordinación con la Administración Municipal, sea implementado en cada distrito. Acuerdo firme. **Cc:** Concejo de Distrito de Distritos Cantón Central de Alajuela.

**SE RESUELVE: 1-ARPOBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 1-TRASLADAR EL OFICIO MA-A-57-2021 A LOS CATORCE CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio MA-A-54-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-A-4302-2020, suscrito por el Lic. Andrés Hernández Herrera, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1936-2020, referente a la problemática del sistema de tratamiento de aguas residuales Urbanización la Maravilla".

**Oficio MA-A-4302-2020 de la Alcaldía Municipal:** "En atención al oficio MA-SCM-1936-2020, procedo a indicar: **Primero:** Esta Alcaldía recibió similar al trámite No.20987-2020, el trámite No. 20986 del 6 de octubre del 2020, igualmente presentado por el señor José Barrios López, en su calidad de presidente del Comité de Urbanización la Maravilla, Pueblo Nuevo, en el cual se manifiesta la disconformidad por la situación de la planta de tratamiento de aguas de aguas residuales de Urbanización la Maravilla, así como el trámite No.21782 del 14 de octubre del 2020, en el cual se adjuntan un pliego de firmas que respaldan la acción del señor José Barrios ante esta municipalidad.

**Segundo:** En esta lógica y con el fin de ampliar el conocimiento de situación de la Planta de Tratamiento de la Urbanización la Maravilla, esta Alcaldía procedió, mediante el oficio MA-A-4032-2020, a solicitarle un informe a la Actividad de Saneamiento Municipal en la persona de Ing. Francisco Alpizar Barrantes quien mediante el oficio No. MA-SAN-101202-2020, indica:

- La planta de tratamiento de aguas residuales es un sistema construido hace más de 20 años el cual desde sus inicios presentó problemas de funcionamiento, por lo cual en el año 2010 se le realizaron una serie de inversiones por el monto de ₡35.000.000.00 (treinta y cinco millones) de colones, los cuales fueron utilizados mediante la licitación Abreviada 2010LA-000039-01 denominada "Remodelación Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Urbanización la Maravilla"

- Luego de dicha remodelación el sistema de tratamiento operó adecuadamente. Sin embargo la misma sufrió vandalismo en el 2015, reparado en el 2016 y vuelto a ser afectado por vandalismo en el 2017, quedando fuera de servicio una vez más.

- En el año 2017, la Contraloría General de la República realizó una auditoría operativa a la Actividad de Alcantarillado Sanitario, cuyos resultados fueron presentados en el informe No. DFOE-DL-IF-00005-2017. En dicho informe se indicó la obligación de la Municipalidad de Alajuela de poner en funcionamiento distintas plantas de tratamiento de aguas residuales, entre las cuales se incluía la de la urbanización la Maravilla.

- Para cumplir con dicha disposición de la Contraloría, se transformó las plantas de tratamiento de aguas residuales, en estaciones de bombeo. Por lo cual, en la actualidad el servicio de recolección de aguas residuales se presta a los vecinos de la Urbanización la Maravilla.

- Se cuenta con un plan de mejoras paliativas para poner en operación la planta de tratamiento que corresponde a:

- 1) Reforzamiento de la seguridad de del área perimetral a la planta

- 2) Reconstrucción de la acometida eléctrica

- 3) Reparación de los sistemas de pretratamiento.

- 4) Colocación de un nuevo sistema de aireación que permita habilitar el tratamiento secundario de los lodos activos.

**Tercero:** Es importante resaltar que la red de aguas residuales se compone de 12 de plantas de tratamiento y en la actualidad nos encontramos desarrollando proyectos para mejorar el servicio de aguas residuales en los distintos sistemas. Los recursos para dichas mejoras se esperan obtener de la tarifa y de la aprobación de un presupuesto extraordinario. Somos plenamente conscientes de la importancia de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el bienestar y salud de la comunidad Alajuelense,, no podemos obviar que es imperativo tomar medidas paliativas para poner en marcha lo antes posible la operación de la planta de tratamiento La Maravilla, la cual de contar con los recursos tarifarios y presupuestarios adecuados se estaría poniendo en operación en un mes a partir del momento que se obtenga la orden de compra, para ejecutar las medidas paliativas".

### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Yo quisiera consultar a la Administración la razón por la cual habla de medidas paliativas y posterior a un recurso de amparo, y tres o cuarta veces que sea intervenido esta planta de tratamiento porque se habla de medidas paliativas y hasta de un presupuesto, eventualmente si se pudiese hacer un proyecto completo, o sea, paliativos para mientras tanto, entonces me gustaría saber cuál es la razón de la propuesta de medidas paliativas a algo que posteriormente, posiblemente presenten recurso amparo y lo vuelvan a ganar y nos vuelvan a obligar a intervenir esa esa planta por cuarta vez.

### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Tengo varias inquietudes, como somos un cuerpo deliberativo, la primera es que la respuesta no, no le está dando el Departamento de Saneamiento ni ningún otro departamento si no nos la está dando un Asesor de la Alcaldía es la primera observación que tengo. La otra es varias preocupaciones y es que en el 2010 se invirtieron 35 millones de colones a esa planta y sólo duró 5 años porque se banalizó y se la robaron, después la municipalidad en dos ocasiones ha invertido, se lo roban. En el 2017 la Contraloría le ordena a la municipalidad poner en puesta en marcha todas las plantas de tratamiento desde el 2017 a la fecha no se ha hecho nada, según esta contestación. La otra parte es que me deja ciertas dudas es que en la parte tercera queda el licenciado dice que los recursos para dichas mejoras esperan obtener de la tarifa y de la aprobación de un presupuesto extraordinario, esto debió haber estado en el PAO y en la programación de este año, pero no está diciendo de qué parte van a salir los recursos del presupuesto municipal, es un deseo de un extraordinario de tarifa, pero no nos está diciendo cuánto y dónde va a provenir, esas son las observaciones. Lo mismo que decía la licenciada que está en la última línea dice que una vez que se obtenga la orden de compra en un mes va a estar funcionando la planta, un mes es lo que van a durar después de haber emitido la orden de compra y termina diciendo que, para ejecutar las medidas paliativas, o sea, se está contradiciendo, por un lado, está diciendo para ponerla a funcionar y por otro lado dice que es paliativo, entonces básicamente son las consultas.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-54-2021 Y SOLICITAR ACTUALIZAR EL INFORME AL AÑO 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**RECESO 19:05 PM**

**REINICIA 19:12 PM**

**ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-168-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente a la aplicación del Art. 25 del PRU.

**1.** Oficio MA-ACC-110-2021, referente al trámite # 27430-2020, a nombre de la señora Ninfa Álvarez Rodríguez, cédula 2-0288-1438, mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-513541-98. Se adjunta expediente con 18 folios.

**2.** Oficio MA-ACC-176-2021, referente al trámite # 17756-2019 a nombre de la señora Yamileth Centeno Mena, cédula 7-0076-0880, mediante el cual pretende

obtener el visado municipal de la presentación catastral 2020-12184-C. Se adjunta expediente con 50 folios.

**3.** Oficio MA-ACC-112-2021, referente al trámite # 27467-2020, a nombre del señor Julio Céspedes Mora, cédula 1-0385-612, mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-571082-99. Se adjunta expediente con 12 folios.

**4.** Oficio MA-ACC-107-2021, referente al trámite # 25482-2020, a nombre de la señora Pilar-Rodríguez Araya, cédula 2-0467-1183, mediante el cual solicita el visado municipal plano A-461890-98. Se adjunta expediente con 11 folios.

**5.** Oficio MA-ACC-105-2021, referente al trámite # 27019-2020, a nombre de la señora Hilda Rojas Oviedo, cédula 2-0420-0497, mediante el cual solicita el visado municipal plano A-461900-98. Se adjunta expediente con 10 folios.

#### **INCISO 7.1) OFICIO MA-ACC-110-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL**

**CONSTRUCTIVO:** Para un mejor resolver del trámite **27430-2020**, a nombre de la señora Ninfa Álvarez Rodríguez, cédula N° **2-0288-1438**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-513541-98**, con un área de **195.94m2**, y un frente de **8.00metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 8-E.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo. Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

1. *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*

2. *Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*

3. *Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*

4. *Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registre de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."*

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el **Visado Municipal al plano catastrado A-513541-98**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera

de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.  
Expediente consta de 18 folios (el último folio no se toma como tal por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

**INCISO 7.2) OFICIO MA-ACC-176-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:** "Con el fin de dar respuesta al trámite, N° **17756-2019** a nombre de la señora **Yamileth Centeno Mena, cédula de identidad 7-0076-0880**, quien pretende obtener el Visado Municipal de la Presentación catastral **2020-121384-C**, con un área de **491 m<sup>2</sup>**, y un frente de **27.14 metros**.

El Plano Catastrado que solicitada visar se encuentra ubicado según el Mapa de Zonificación del Actual Plan Regulador Urbana de la Ciudad de Alajueia, en la Zonificación de: **ZONA BAJA DENSIDAD (fuera del anillo de circunvalación)**

Dicha Zonificación permite el fraccionamiento de la siguiente manera:

1. Superficie del lote, mínima del lote: **600 m<sup>2</sup>**.
2. Frente mínimo del lote: **20 metros**.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

1. *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*
2. *Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*
3. *Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*
4. *Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registre de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."*

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior esta Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el visado de la presentación catastral 2020-121384-C, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. Adjunto expediente original con 50 folios en total".

**INCISO 7.3) OFICIO MA-ACC-112-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:** "Para un mejor resolver del trámite **27467-2020**, a nombre del señor Julio Céspedes Mora, cédula N° **1-0385-0612**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-571082-99**, con un área de **168.18 m2**, y un frente de **18.91 metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 31-B.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

1. *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*

2. *Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*

3. *Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*

4. *Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".*

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior esta Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el **Visado Municipal al plano catastrado A-571082-99**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 12 folios (el último folio no se toma como tal por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

**INCISO 7.4) OFICIO MA-ACC-107-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:** "Para un mejor resolver del trámite **25482-2020**, a nombre de la señora **Pilar Rodríguez Araya**, cédula N° **2-0467-0183**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-461890-98**, con un área de **151.57m2**, y un frente de **10.29metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 3-H.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:



"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.
2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.
3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.
4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior esta Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el **Visado Municipal al plano catastrado A-461890-98**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 11 folios (el último folio no se toma como tal por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

**INCISO 7.5) OFICIO MA-ACC-105-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:** "Para un mejor resolver del trámite **27019-2020**, a nombre de la señora **Hilda Rojas Oviedo**, cédula N° **2-0420-0497**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-461900-98**, con un área de **285.13 m2**, y un frente de **8.14 metros**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, Lote N° 6-A. Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.
2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté

al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.

4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el **Visado Municipal al plano catastrado A-461900-98**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 10 folios (el último folio no se toma como tal por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

**SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO CONFORME EL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR, A EMITIR LOS CINCO VISADOS MUNICIPALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

##### **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Para los compañeros que hemos votado aprobando el acuerdo es con fundamento en el criterio técnico, usted lo dijo claramente, pero si querría que fuera la voz de los que votamos.

##### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Sí, mi voto no es basado en el informe técnico porque no tuve acceso al informe técnico es porque del análisis que hicimos del plano, el frente del plano y la ubicación cumple con los requisitos porque hay que ver más allá del informe técnico que para mí los informes técnicos aquí no todos son, están hechos de piedra, esos estos cinco casos cumplen con el punto más importante que la municipalidad ha recibido los proyectos es el punto principal, segundo atrás de los planos y en el plano viene la medición del lote, el frente y donde está ubicado y esa es la razón y la justificación del voto mío de los casos, especialmente Desamparados.

### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Bueno, vuelvo a emitir protocolo nada más para aportar un poquito a lo de las dos compañeras, la gran mayoría que venía son de la urbanización el Mirasol, en el distrito de San José y ya hemos recibido y aprobado varios visados y permisos de esta misma urbanización y ya el proyecto y ha sido presidido por la municipalidad, entonces este ahí no hay mayor problema y el Desamparados bajo al criterio técnico, gracias.

**ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-172-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-PHM-004-2021, suscrito por el MBA Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, referente a la propuesta de reforma Parcial del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela".

**Oficio MA-PHM-004-2021 del Proceso de Hacienda Municipal:** "Como seguimiento al oficio N° MA-PHM-141-2020; se adjunta propuesta de reforma al Reglamento de para el procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Alajuela. Además, se adjunta copia de oficio N° MA-PSJ-0083-2021 firmado por la Licda. Johanna Barrantes León mediante el cual se emite criterio sobre el citado reglamento.

Cabe destacar que el texto que se adjunta recoge las sugerencias emitidas en el citado oficio. Entre los puntos más importantes destaca la ampliación del arreglo de pago a 24 meses dados los efectos de la pandemia por COVID-19".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **JUSTIFICACIÓN**

#### **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA**

Sí, he querido justificar mi voto positivo, porque en realidad felicitar de todo corazón, señor Alcalde, porque realmente es en concordancia con lo que se empezó a los más humildes en campaña en ese Cantón Central de Alajuela, luchar por ellos, verificarlos, un montón de cosas más y lo está haciendo porque esto es un tema muy complicado, de verdad que todos los que estamos en contacto con la gente sabemos que es lo más sano que hay, porque ellos siempre están preocupados que les van a quitar su pequeña propiedad, su ranchito a veces porque no pueden pagar los impuestos y los arreglos de pago realmente no están acordé a la realidad actual, me encanta, señor Alcalde, que usted piense en los que menos tienen, realmente me satisface y me llena de gran emoción, ojalá que podamos en la Comisión de Jurídicos, Don Alonso, la gente, debería estudiar esto bien y el rostro humano, como merece la gente del Cantón Central de Alajuela sobre todo los que menos tienen me voy muy satisfecha, muy orgullosa porque cada vez me siento más feliz de haber votado por usted, Dios le dé mucha salud y vida para cuando tengas el Concejo Municipal que siempre ha estado votando todo lo que se propone aquí, todos los ciudadanos del cantón. Muchas gracias.

**ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-174-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice:

“Les remito copia del oficio MA-ACE-014-2021, suscrito por la MSc. Grettel Bolaños Alfaro, Coordinadora Capacitación y Empleabilidad, referente al oficio N° 00140, emitido por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita que el acuerdo municipal MA-SCM-2128-2020, cuente con información adicional a fin de continuar con el trámite de autorización para la donación de dos ambulancias por parte de la Municipalidad de Alajuela a favor de comités Auxiliares de Turrúcares y la Guácima.

Adicionalmente autorización para que el señor Alcalde presente la solicitud de autorización de donativo ante la Contraloría General de la República, según lo indicado en la Ley 4478”.

**Oficio MA-ACE-014-2021 de la Actividad de Capacitación y Empleabilidad:**

“Con el fin de que sea elevado al honorable Concejo Municipal le presento respetuosamente la solicitud de adenda al Oficio N° MA-SCM-2128-2020, sobre el acuerdo del artículo N° 12, capítulo IV de la sesión Ordinaria N° 48-2020 del día 01 de diciembre del 2020.

En atención al oficio N° 00140, emitido por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, en el cual solicita que el acuerdo del Concejo Municipal de Alajuela cuente con información adicional a fin de continuar el trámite de autorización para la donación de dos ambulancias por parte de la Municipalidad de Alajuela a favor de los Comités Auxiliares de Turrúcares y de la Guácima, de conformidad con la Ley N° 4478.

Por lo cual se solicita que en dicho acuerdo se adicione que las ambulancias adquiridas mediante la Licitación Abreviada 2019LA-000054-00005-00001, "Proyecto Compra de Equipo de Transporte", en el cual se adquieren dos vehículos ambulancia tipo microbús, marca Mercedes Benz, estilo Sprinter, año de modelo 2020, color blanco, tracción 4x2, cuatro puertas, techo alto, motos 2100 ce, 5 o 6 velocidades, dirección hidráulica, turbo diésel, 4 cilindros, 16 válvulas, transmisión manual (especificaciones técnicas ampliadas en el cartel).

indicando que el Vehículo tipo ambulancia (descripción anterior) Placa N° SM008106, N° de Chasis WDB907633LP108425/ WBD907633LP108425, N° de motor no visible se pretende donar al Comité Auxiliar de la Guácima de Alajuela. Así mismo, el Vehículo tipo ambulancia (descripción anterior) Placa N° SM008104, N° de Chasis WDB907633LP108426/WBD907633LP108426, N° de motor 65195835082208 que se pretende donar al Comité Auxiliar de Turrúcares de Alajuela.

Además, se solicita autorización para que el Alcalde presente la solicitud de autorización de donativo ante la Contraloría General de la República, según lo indicado en la Ley N° 4478, existiendo previa anuencia de los comités mencionados de recibir dichos bienes”.

**SE RESUELVE: 1-APROBAR LA ADENDA AL OFICIO N° MA-SCM-2128-2020, SOBRE EL ACUERDO DEL ARTÍCULO N° 12, CAPÍTULO IV DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 48-2020 DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL 2020, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: “LAS AMBULANCIAS ADQUIRIDAS MEDIANTE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000054-00005-00001, "PROYECTO COMPRA DE EQUIPO DE TRANSPORTE", EN EL CUAL SE ADQUIEREN DOS VEHÍCULOS AMBULANCIA TIPO MICROBÚS, MARCA MERCEDES BENZ, ESTILO SPINTER, AÑO DE MODELO 2020, COLOR BLANCO, TRACCIÓN 4X2, CUATRO PUERTAS, TECHO ALTO, MOTOS 2100 CE, 5 O 6 VELOCIDADES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, TURBO DÍSEL, 4 CILINDROS, 16 VÁLVULAS, TRANSMISIÓN MANUAL (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMPLIADAS EN EL CARTEL).**

**INDICANDO QUE EL VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA (DESCRIPCIÓN ANTERIOR) PLACA N° SM008106, N° DE CHASIS WDB907633LP108425/ WBD907633LP108425,**

**N° DE MOTOR NO VISIBLE SE PRETENDE DONAR AL COMITÉ AUXILIAR DE LA GUÁCIMA DE ALAJUELA. ASÍ MISMO, EL VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA (DESCRIPCIÓN ANTERIOR) PLACA N° SM008104, N° DE CHASIS WDB907633LP108426/WBD907633LP108426, N° DE MOTOR 65195835082208 QUE SE PRETENDE DONAR AL COMITÉ AUXILIAR DE TURRÚCARES DE ALAJUELA".**  
**2-AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DONATIVO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN LO INDICADO EN LA LEY N° 4478, EXISTIENDO PREVIA ANUENCIA DE LOS COMITÉS MENCIONADOS DE RECIBIR DICHS BIENES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**RECESO 19:30 PM**  
**REINICIA 19:35 PM**  
**AMPLIACIÓN: 19:40 PM**

**RECESO 19:40 PM**  
**REINICIA 19:50 PM**

**ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-134-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SP-003-2021 suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso Proveeduría, referente a la Licitación Pública N° 2018-000001, para el "Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial Cantonal de Alajuela, Modalidad Entrega Según Demanda ", con el fin de cumplir con el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: en el cual indica que se requiere autorización por parte del Concejo Municipal para solicitar la aprobación ante la Contraloría General de la República de la modificación unilateral de marras. Se adjunta expediente original el cual consta de 8 Tomos con un total 4334 folios debidamente foliados y en orden cronológico".  
**POR TANTO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, con base en los argumentos del ente técnico de la contratación y citas de Derecho expuestos, RESUELVE:  
**1.-AUTORIZAR** a la Administración presentar la solicitud respectiva ante la Contraloría General de la República, tendiente a lograr su aprobación para aumentar, mediante MODIFICACIÓN UNILATERAL, la cantidad de administradores de contrato institucionales con el fin extender el Contrato de Obra Pública N° 014-2019 de CUANTÍA INESTIMABLE a un ámbito de aplicación mayor del cual se puedan servir las demás dependencias institucionales, en donde lo que se requiere es una mayor apertura de dependencias, para brindar una mayor cantidad de obras de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal de Alajuela según las necesidades de la institución. Lo anterior para que además del Subproceso de Gestión Vial, puedan tanto el Subproceso de Obras de Inversión Pública, la Actividad de Alcantarillado Pluvial, así como cualquier otra unidad institucional de la Municipalidad de Alajuela, requerir la ejecución de las 49 LÍNEAS que conforman la Licitación Pública N°2018LN-000001-01, para el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL DE ALAJUELA, MODALIDAD: ENTREGA SEGÚN DEMANDA", cuyo objeto contractual se define, de manera general para todas las unidades interesadas como la construcción de ingeniería en el área de rehabilitación de pavimento, construcción y mejoras de sistemas pluvial, demarcaciones y señalización vial, además de aceras peatonales, con el objetivo de efectuar mantenimiento periódico a la red vial cantonal.

2. En todo lo no modificado se mantienen incólumes en los mismos términos las cláusulas pactadas en el contrato N°14-2019 y su ADENDA N° 01, respecto a la Licitación Pública N°2018LN-000001-01, para la "Contratación de entrega según demanda para Obra Pública, mantenimiento y mejoramiento Red Vial Cantonal de Alajuela". NOTIFIQUESE".

**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA.**

**SE RESUELVE 1.-AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A PRESENTAR LA SOLICITUD RESPECTIVA ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, TENDIENTE A LOGRAR SU APROBACIÓN PARA AUMENTAR, MEDIANTE MODIFICACIÓN UNILATERAL, LA CANTIDAD DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO INSTITUCIONALES CON EL FIN EXTENDER EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 014-2019 DE CUANTÍA INESTIMABLE A UN ÁMBITO DE APLICACIÓN MAYOR DEL CUAL SE PUEDAN SERVIR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES, EN DONDE LO QUE SE REQUIERE ES UNA MAYOR APERTURA DE DEPENDENCIAS, PARA BRINDAR UNA MAYOR CANTIDAD DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL DE ALAJUELA SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN. LO ANTERIOR PARA QUE ADEMÁS DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN VIAL, PUEDAN TANTO EL SUBPROCESO DE OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA, LA ACTIVIDAD DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA UNIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, REQUERIR LA EJECUCIÓN DE LAS 49 LÍNEAS QUE CONFORMAN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2018LN-000001-01, PARA EL "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL DE ALAJUELA, MODALIDAD: ENTREGA SEGÚN DEMANDA", CUYO OBJETO CONTRACTUAL SE DEFINE, DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS UNIDADES INTERESADAS COMO LA CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE SISTEMAS PLUVIAL, DEMARCACIONES Y SEÑALIZACIÓN VIAL, ADEMÁS DE ACERAS PEATONALES, CON EL OBJETIVO DE EFECTUAR MANTENIMIENTO PERIÓDICO A LA RED VIAL CANTONAL.**

**2. EN TODO LO NO MODIFICADO SE MANTIENEN INCÓLUMES EN LOS MISMOS TÉRMINOS LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO N°14-2019 Y SU ADENDA N° 01, RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2018LN-000001-01, PARA LA "CONTRATACIÓN DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA OBRA PÚBLICA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO RED VIAL CANTONAL DE ALAJUELA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.**

## **JUSTIFICACIÓN**

### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Tenemos ya una contratación según demanda demostrado ser eficiente cuando la municipalidad ha estado ejecutando calles en la primera y segunda semana de enero muchos años, eso no ha pasado y eso se debe a que existe un mecanismo que fue instaurado en este municipio para ser proactivo para desarrollar y Doña Isabel, le quiero contestar puntualmente, esto no es enriquecimiento ilícito cuando uno tenga algo que denunciar existen las vías adecuadas y las vías adecuadas son los Tribunales de Justicia, usted va a la Fiscalía y pone la denuncia y testimonio piezas y no pasa nada habrá un juez de la República que decida si es o no es delito, eventualmente señor Alcalde, lo felicito porque hoy le está diciendo a Alajuela que no sólo va a tener calles, sino que vamos a poder solucionar el tema pluvial y si la Contraloría dice sí que yo creo que tal vez no diga que sí porque es un mecanismo muy loable la

administración pública para permitirnos poder paliar las diferentes inundaciones que sufrimos en el cantón, así que lo agradezco por todos los que se mojan cada vez que llueve en Alajuela, muy buenas noches.

**SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES**

Mi voto es positivo porque se ha demostrado ya que este mecanismo es la gran oportunidad de hacer obra pública en los distritos es la oportunidad de que se vean calles de manera rápida sabemos que ya está adjudicado a una empresa por cierta cantidad de años, es simplemente inyectarle recursos al rubro y decir bueno váyase hace "x" o "y" calle antes otros años estuviéramos en estos momentos, empezando licitaciones para tal vez como en marzo o abril empezar a ver las calles antes de los aguaceros tal vez, si las empresas no apelaban, ahora tenemos la oportunidad de meter también la parte pluvial y de meter otros departamentos que nos podrían ser muy funcionales en todos los distritos y obviamente que hay trabajos que si los pueden hacer las cuadrillas de esos departamentos, pero nosotros no tenemos ni la maquinaria, para ni la capacidad, este recurso mecánico para poder meter tubos, por ejemplo de 2 metros, 13, tendríamos que alquilar equipo, entonces sale más caro el asunto, señor Alcalde felicitarlo por esta decisión tan importante que beneficia a todos los alajuelenses. Muchas gracias.

**SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Brevemente yo fui uno de los en el período que estuve hace una década atrás de los críticos de poco uso que se le daba la contratación por demanda en la municipalidad en esos tiempos y precisamente por el tema de oportunidad y eficiencia el costo de hacer una licitación o cualquier contratación es un costo bastante alto, no es no tengo el estimado en aquel tiempo, pero es una cantidad de recursos económicos llevar a cabo una contratación, y aquí lo que se trata ahora en el tema en la ejecución, la rápida ejecución y mejorar muy por mucho esa posición tan indecorosa que tenemos gracias.

**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:**

Sr. Johnny Thompson Lara, que dice: "Mayor, casado, pensionado, vecino de San José, Pavas, cédula de identidad 9-001-0070 en mi calidad de Presidente con facultades de apoderado generalísimo de AGROPECUARIA LOS PIOLOS SRL cédula jurídica 3-102-021258, en mi calidad de propietario del inmueble del Partido de Alajuela, matrícula 158805-000, con el debido respeto presento formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmueble contra la valoración y el Avalúo 564-AV-2020 por los siguientes motivos:

**PRIMERO:** No es cierto lo señalado en el avalúo con relación a lo construido y el valor del mismo, como detallaré más adelante.

**SEGUNDO:** No tenemos noción que haya llegado un perito, ingeniero o alguna persona a la propiedad a realizar el avalúo y la valoración, pues nadie ajeno a la propiedad a ingresado a realizar ningún trabajo de ese tipo.

**TERCERO:** Se consignan datos faltos en el peritaje, cometiéndose falsedad ideológica, pues se indican tres viviendas cuando solo existe una en la propiedad.

**CUARTO:** Se indica en el apartado 4. Construcciones e Instalaciones de cosas que no existen y lo que existe con medidas erróneas, totalmente fuera de la realidad y lo

que hay fue calculado de manera exorbitante, pues es una única casa y 2 ranchos realizados de materiales sencillos, sin materiales lujosos que detallaré adelante.

**QUINTO:** La topografía del terreno es irregular, quebrado, ondulado. No hay acera, no hay cordón, ni caño, ni alcantarillado.

**SEXTO:** En el inmueble solo hay una casa de habitación y en el avalúo falsamente se dice que hay tres casas de habitación, lo cual se puede corroborar haciendo una inspección programada al terreno para estar presente.

Las tres viviendas a que hace referencia el avalúo se refieren a lo siguiente: La señalada como VC03 es la única casa de habitación tiene una medida aproximada de 140 metros cuadrados incluyendo corredores, tiene una antigüedad aproximada de 30 años, las paredes son de block y gypsum, con pisos de parte mosaico y parte cerámica de la antigua, estructura de techo madera, cielo raso madera, tiene 2 dormitorios, 1 baño, una planta y un ático, sin materiales lujosos con un valor aproximado de veinte millones de colones.

La señalada con la tipología VC01 se refiere a un "garaje" que tiene techo de láminas de zinc, sin cielo raso, con cuatro columnas y piso de cemento chorreado, con una medida aproximada de 12 metros cuadrados, apenas para que el vehículo quede bajo techo.

La señalada con la tipología VC02 se refiere a un rancho abierto con una única pared a un costado de block y dos columnas, piso cerámica del antiguo, sin lujo, con una medida aproximada de 100 metros cuadrados, sin cielo raso, sin materiales lujosos.

Lo indicado con la tipología NA01 que dice Galerón se refiere a 2 baños prefabricados, sin lujo de aproximadamente 24 metros cuadrados

Lo indicado con la tipología IQ02 se refiere a un racho abierto, de piso cerámica antiguo, 4 columnas y muro, sin cielo raso, ni lujos.

Por todo lo anterior, el monto de construcciones e instalaciones es incorrecto, no está apegado a la realidad, pues como indiqué solo hay una casa de habitación.

**SEPTIMO:** Sumado a todo lo anterior, los valores unitarios por metro cuadrado no coinciden con la suma total indicada en el avalúo, pues las operaciones fueron mal calculadas. Y además, que erróneamente el valor de metro cuadrado de la casa, se lo ponen igual al metro cuadrado de rancho, que no tiene ni paredes, ni aposentos. El valor de lo construido es aproximadamente de sesenta millones de colones.

Por tanto, solicito se acoja el argumento esbozado.

**DERECHO:** Me fundo en el artículo 19 de la Ley de Impuesto de Bienes inmuebles y concordantes. **PETITORIA:** Se declare con lugar el presente recurso de revocatoria y/o apelación. **NOTIFICACIONES:** Señalo para notificaciones el correo [ingthompson@yahoo.com](mailto:ingthompson@yahoo.com) y secundario [j.thompsoncpa@yahoo.com](mailto:j.thompsoncpa@yahoo.com). Celulares 8375-2481 o al 8335-6146".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** Sr. Secundino Arroyo Vargas, que dice: "Conocido en este procedimiento administrativo como Presidente y apoderado generalísimo sin limite de suma de "AGROPECURIA ARSA SAV, S.A.", con respeto digo: Por considerar confuso, omiso y no ajustado a derecho ni al mérito de los autos lo resuelto por ese respetable Concejo Municipal mediante artículo No. 1, capítulo IV de la Sesión Ordinaria No. 48-2020 del 1o de diciembre del año 2020 en curso, al cual hace referencia el oficio MA-SCM-2133-2020 fechado 4 del mismo mes y año, en esta acto formulo solicitud de ADICION Y ACLARACION a la vez que interpongo



en contra de ello recursos de REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO. Me baso en lo siguiente:

**A. EN CUANTO A LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN.-**

En el aparte 1) del POR TANTO del acto aquí recurrido, en lo que interesa se dispone: "*Se declara parcialmente con lugar el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el señor Secundino Arroyo Vargas,...*"

Sin embargo, resultando evidente la confusión que esa decisión genera y obvia la omisión en que la misma incurre porque, por un lado, no se indica cuáles fueron los extremos en que fue acogida la apelación interpuesta y cuáles no, y por el otro tampoco explica qué es lo que fue objeto de anulación y qué no lo fue, a fin de no ubicar al administrado en un indiscutible estado de indefensión por no dársele a conocer en detalle a qué se refiere lo resuelto, se toma indispensable aclarar y adicionar al respecto lo resuelto.

Asimismo, en el acto administrativo que nos ocupa se consigna que "*... no resta más que confirmar... así como la multa consistente en la diferencia dejada de pagar de \$1.184.943...*" pero deviene en igualmente confuso e incierto si es que el importe de la multa -a cuya ilegalidad más adelante me referiré -ha sido finalmente establecido en dicho monto -\$1.184.943,00- o no, pues la redacción habla de una supuesta "diferencia dejada de pagar.

**B. EN CUANTO A LA REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO.-**

En reiteradas partes del oficio que dio lugar al acuerdo del Consejo Municipal aquí impugnado se insiste, a todas luces erróneamente, en que no es sino hasta el 30 de noviembre de 2019 cuanto el suscrito apoderado de la sociedad propietaria del inmueble presentó la declaración jurada para acogerse a los beneficios derivados de la Ley No. 9071. Sin embargo, dicha afirmación adolece de error al pretender ignorar que ya desde el 8 de agosto de 2017 "Agropecuaria Arsa S.A.V., S.A." había presentado la correspondiente declaración jurada (ver copia adjunta con su respectiva boleta de recibido), en la cual a la vez solicitada que le fuera aplicado el artículo 3 de la Ley No. 9071 invocando la condición de entidad involucrada en producción primaria agrícola, hecho que fue debidamente constatado mediante la inspección llevada a cabo en el inmueble que nos ocupa el día 6 de mayo de 2019.

Así las cosas, a la fecha del dictado del acuerdo municipal ahora recurrido - 01/12/2020- ya había sido aportada y por ende existía en los expedientes y registros municipales un documento de declaración jurada con su respectiva solicitud de aplicación del artículo 3) de la Ley No. 9071, el cual debió de ser tomado en cuenta para la correcta valoración del inmueble que ha dado lugar a este procedimiento de impugnación. Al no haber sido así, el acuerdo del Consejo Municipal aquí impugnado resulta improcedente y, consecuentemente, debe ser objeto de revocación.

Por otra parte, en relación con el tema de la multa impuesta por la alegada no presentación en tiempo de la declaración de valor cabe hacer notar, tal y como fue clara y expresamente señalado en mi memorial fechado 24 de julio de 2017, que al no haber adquirido aun firmeza el avalúo practicado por esa Corporación Municipal, desde una correcta óptica jurídica se ignora cuál será el monto al que finalmente ascenderá la valoración, si es que el avalúo en cuestión se mantiene en un todo o en parte, de manera que al momento de la imposición de la sanción de multa resultaba legal y materialmente imposible determinar si había alguna diferencia a partir de la cual sería establecida la misma. En otras palabras, en atención a principios elementales de la lógica y de la cronología de las cosas resulta jurídicamente improcedente e inválido el dictado de una sanción, como es el caso de la multa que nos ocupa, que depende de un hecho futuro e incierto, como es el caso de un avalúo cuya firmeza y monto se desconocía al momento de imponer esa sanción.

**C. PETITORIA.**-Con base en lo expuesto, prueba documental que obra en el expediente, argumentos brindados y citas legales invocadas, con el mayor respeto pido que sin perjuicio de pronunciarse sobre la solicitud de adición y aclaración formuladas, en su oportunidad se revoque el acuerdo del Concejo Municipal que ha sido recurrido y se resuelva conforme a derecho.

**D. NOTIFICACIONES.**-Observando el suscrito que algunos de los funcionarios de esa Corporación Municipal han procedido a notificar diversas actuaciones y resoluciones relacionadas con el objeto que nos ocupa en un lugar o por medios que no son los expresamente señalados por mi representada para recibir sus notificaciones, a fin de evitar eventuales nulidades absolutas futuras **VUELVO A REITERAR QUE EL ÚNICO MEDIO VALIDO PARA TALES EFECTOS ES EL CORREO ELECTRONICO: [lacuna@acunalegal.com](mailto:lacuna@acunalegal.com)**".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio 0007-AI-01-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "Asunto: Solicitud de vacaciones Licda. Flor González. De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N° 8292, solicito al Honorable Concejo Municipal, de la forma más respetuosa, se me concedan vacaciones del 20 al 26 de enero de 2021, ambos inclusive, para un total de 5 días. Asimismo, con el propósito de no interrumpir las labores programadas de la Auditoría Interna, sugiero se considere al Lic. Carlos Alberto Valverde Vargas, Auditor Fiscalizador de este Despacho, para el respectivo recargo de funciones".

**SE RESUELVE APROBAR LAS VACACIONES DE LA LICDA. FLOR EUGENIA GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA DEL 20 AL 26 DE ENERO DEL 2021 QUEDANDO EN SU PUESTO EL LIC. CARLOS ALBERTO VALVERDE VARGAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y FONDO SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:** Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sra. María Luisa Valverde Valverde, Sr. Gleen Rojas, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Lara Cazorla, Dra. Leila Franicni Mondragón Solórzano. "**CONSIDERANDO:** La Ruta Cantonal que conecta al Distrito de San Isidro con el Distrito de Sabanilla, es un camino muy transitado por motivo que es una ruta turística de la zona norte del Cantón Central de Alajuela.

En el sector del Rodeo de San Isidro cuenta con varias calles cantonales, donde transitan una gran cantidad de personas y en la zona viven más de 200 familias.

La comunidad tiene la intención de realizar un desfogue vial en la zona ya que transitan una gran cantidad de vehículos y lograr construir un conector vial entre las calles municipales. El señor, Rubén Antonio Araya Sánchez, cédula de identidad: 2-0463-0006, representante Legal de la sociedad anónima: 3-101-804431, tienen la anuncia de realizar la donación de una franja de terreno a beneficio de la Municipalidad de Alajuela, con destino a calle pública, bajo la minuta de calificación 2020-122885-C con el fin de poder realizar desfogue vial y tratar de realizar mejoras en la canalizaciones de las aguas llovidas, para poner mejoras el problema pluvial que está afectando el sector del Rodeo en San Isidro, también va ayudar a construir

un centro del pueblo en el Rodeo con un cuadrante en la zona y aportar en el desarrollo de la comunidad, conectando las diferentes calles aledañas.

En la sesión ordinaria N° 173-2020, artículo N°1, Capítulo IV, del Concejo de Distrito de San Isidro se APROBO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME el visto bueno de la donación de la franja de terreno a futura Calle Pública, ubicada en el rodeo de San Isidro, Alajuela bajo la minuta de calificación del Catastro Nacional 2020-122885-C. **POR LO TANTO:** Solicito con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, AUTORIZAR la donación de la franja de terreno futura calle pública, con el fin de construir un conector vial en el sector del Rodeo en San Isidro, este proceso se realiza apegado a la Circular N° 22 de la Alcaldía en el año 2010, donde indica el proceso de donaciones al Municipio, con base a eso se deben de realizar los siguientes pasos: **1.-** Autorizar la donación de la franja de terreno a futura Calle Pública, bajo la Minuta de Calificación del Catastro Nacional 2020-122885-C, también autorizar al Alcalde en ejercicio a firmar la Escritura pública para que se concrete la donación. **2.-** Autorizar a la actividad de Control Constructivo proceda a dar el Visado respectivo para la Calle a efectos de que se proceda a inscribir el plano en el Catastro Nacional. Para Mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de la minuta de calificación 2020-122885-C del plano a catastrar de la Calle. Posteriormente deberá otorgar el visado (Artículo N°33 Ley de Planificación Urbana) del plano ha catastrado de la Calle para hacer el traspaso respectivo al Municipio. **3.-** El propietario del inmueble, paga al municipio los gastos de la escritura y el notario público”.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-SCH-03-2021 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, que dice: “En Sesión Extraordinaria 01-2021 celebrada a las horas las quince horas con once minutos del lunes 11 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Lic. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla) y Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 del lunes 11 de enero del 2021. **CAPÍTULO I. CORRESPONDENCIA. ARTICULO PRIMERO:** Se conoce oficio MA-SCM-2093-2020 de la Secretaría Municipal, referente oficio CODEA-DA-283-2020 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), Plan Anual Operativo 2021 y Presupuesto Ordinario 2021. Transcribo oficio que dice:

“**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio CODEA-DA-283-2020 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), firmado por el MBA. Jordán Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: “Por este medio se les informa que en la Sesión Ordinaria 33-2020 del 22 de setiembre, se tomó el acuerdo N° 511 de la Junta Directiva del CODEA en el cual se aprobó Plan Anual Operativo 2021 y el Presupuesto Ordinario 2021, el mismo se detalla en el documento anexo”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

**POR TANTO:** Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal dar por recibido el oficio CODEA-DA-283-2020 del Comité Cantonal de Deportes y

Recreación de Alajuela (CODEA), Plan Anual Operativo 2021 y Presupuesto Ordinario 2021, de forma inconforme, ya se aclara que no cumplió con lo dispuesto en el Artículo 181 del Código Municipal donde indica: "La primera semana de julio de cada año, los Comités Cantonales de Deportes y Recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la Municipalidad".

Recomendar al CODEA su deber de:

- 1) Presentar el programa anual de actividades en la primera semana de Julio al Concejo Municipal.
- 2) Presentar los próximos Presupuestos y PAO antes del 30 de agosto de cada año.
- 3) Incorporar a la contabilidad toda la normativa establecida en la contabilidad pública, con la finalidad de que las cuentas sean compatibles con las manejadas por la Municipalidad de Alajuela.

OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYES RUBEN BOJORGES LEÓN, LIC. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y MSc ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. LA SRA. MARÍA BALKIS LARA CASORLA SE INHIBE DE LA VOTACIÓN".

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** MSc. Alonso Castillo Blandino. "**CONSIDERANDO QUE: 1-**Que se conoce el dictamen de comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto OFICIO Ne MA-SCH-03-2021.

**2-**Que en el portento del dictamen se señala: "Recomendar al Honorable Concejo Municipal dar por recibido de forma inconforme el oficio CODEA-DA-283-2020 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), Plan Anual Operativo 2021 y Presupuesto Ordinario 2021. Por el incumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 181 del Código Municipal donde indica: "La primera semana de julio de cada año, los Comités Cantonales de Deportes y Recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la Municipalidad"."**POR TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE:** 1-Girar instrucciones a la Secretaría Licda. Pilar Muñoz, enviar a la Contraloría General de La República el dictamen de comisión del oficio N° MA-SCH-03-2021, de ser aprobado. Además, consultar a la CGR el incumplimiento del artículo 181 del Código Municipal en el proceso presupuestario 2021 del CODEA y demás detalles del dictamen en curso".

**SE RESUELVE: 1-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO CON LA CORRECCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2-APROBAR EL OFICIO MA-SCH-03-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **JUSTIFICACIÓN**

### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PEDRA**

Nada más quiero decirle que he entrado a consulta de la Contraloría General de la República y efectivamente la Contraloría aprueba los presupuestos de los Comités Cantonales de Deportes, entonces el procedimiento correcto, entonces no están diciendo ninguna falacia y es bueno porque todos tenemos que refrescarnos y aprender del tema y otro tema es que efectivamente recuerdo que hay un órgano director que no se ha empezado, que está en jurídicos que deberíamos retomar también porque yo creo que aquí no podemos evadir responsabilidades somos los

jefes inmediatos de un órgano subordinado y hay que ejercer el liderazgo como corresponde, gracias.

**ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:**

Oficio MA-SCH-03-2021 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, que dice: "en Sesión Extraordinaria 01-2021 celebrada a las horas las quince horas con once minutos del lunes 11 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Lic. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura (SUPLE: María Balkis Lara Casorla) y Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 del lunes 11 de enero del 2021. CAPÍTULO I. CORRESPONDENCIA. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce oficio MA-SCM-2161-2020 de la Secretaría Municipal, referente oficio MA-A-5041-2020, remite propuesta de actualización de tarifas de conformidad con el artículo 2 de la Ley 3580, para el servicio de estacionamientos en la vía pública. Transcribo oficio que dice: "ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Oficio No. MA-A-5041-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-A-5040-2020, suscrito por el Licda. Adriana Murillo Oviedo, mediante el cual se remite la propuesta de actualización de tarifas de conformidad con el artículo 2 de la Ley 3580, que la tarifa municipal para el servicio de estacionamientos en la vía pública será de ₡800,00 por hora para vehículos, ₡600,00 por hora para motocicletas, siendo posible cobrar por fracción de 30 minutos el 50% de tarifa establecida, y para el pago mensual de vehículos en las zonas que así se autorice ₡34.500,00. En concordancia al artículo 3 de la Ley N°3850 el monto de la multa será 10 veces el monto de la tarifa. Esto con base en el Reglamento para la Administración y Operación del Sistema de Estacionómetros en las Vías Públicas del Cantón Central de Alajuela que fue publicado en la Gaceta y se encuentra vigente a la fecha".

**Oficio No. MA-A-5040-2020 de la Alcaldía Municipal,** firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "En atención a su solicitud de análisis con base en la Ley de Instalación de Estacionómetros N°3580, artículo 2, "(...) Las tarifas que se cobrarán, tanto en las zonas céntricas como en las no céntricas, serán fijadas por el Concejo y refrendadas por la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a su recibo. Estas tarifas no podrán ser menores a un setenta y cinco por ciento del valor que cobren los estacionamientos privados por senarios similares. "

La Municipalidad tiene el deber de establecer las tarifas para el servicio de estacionómetros.

La Municipalidad de Alajuela, con base en el artículo N°7, capítulo VI, de la sesión ordinaria N° 7-2006 del martes 14 de febrero del 2006, aprobó la publicación del Reglamento para la Administración y Operación del Sistema de Estacionómetros en las Vías Públicas del Cantón Central de Alajuela que fue publicado en la Gaceta N°55 del viernes 17 de marzo del 2006 y se encuentra vigente a la fecha.

Que desde el año 2014 no se ajusta la tarifa, siendo el monto actual ₡450,00 por hora.

(sesión ordinaria N° 09-2014 del 4 de marzo del 2014 se establece lo siguiente: "... Modificar la propuesta original de la Administración, a cargo del Proceso de Seguridad

Municipal y Control Vial, con relación al aumento de la tarifa por concepto de estacionamiento autorizado a ₡450,00 (cuatrocientos cincuenta colones) por hora, y en su defecto la multa por infracción al reglamento a ₡4.500,00 (cuatro mil quinientos colones), además que establezca el aumento de la tarifa a ₡225,00 (doscientos veinticinco colones) por media hora").

Que la Unión Nacional de Gobierno Locales y la Red Nacional de Policías Municipales acostumbra a descontar máximo un 10% del promedio de estacionamientos privados de uso público (Lic. Marcelo Solano, Director Policía Municipal San José, miembro de la Red Nacional de Policías Municipales).

Que según la ley N°9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, artículo 9: los bienes y servicios que venda, preste o adquiera las corporaciones municipales no estarán sujetos al Impuesto (IVA).

Que con el pasar del tiempo se ha incrementado la cantidad de vehículos que transitan en el Catón Central de Alajuela, y es necesario mejorar las condiciones de transitabilidad para asegurar un ambiente sano y seguro; de tal forma que toda acción de ordenamiento urbano que favorezca el libre tránsito tendría un efecto positivo y mejoraría la calidad de vida de la comunidad alajuelense y sus visitantes. Que el control de estacionamiento definiendo el número de espacios y cobrando su uso, ha sido reconocido como uno de los elementos más efectivos en cualquier estrategia para reducir el uso del automóvil (Enoch, 2002) y reducir el impacto del concesionamiento vehicular

Que se realizó un sondeo el jueves 03 de diciembre en donde se consultó en forma de entrevista a 13 parqueos privados de uso públicos ubicados en el casco central del Cantón de Alajuela, en las áreas de mayor concentración comercial dentro del área considerada como céntrica según el reglamento, sobre sus tarifas; específicamente tres: monto por hora para vehículos, monto mensual para vehículos y monto por hora para motocicletas; los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Número de Parqueo público Consultado	Costo por hora por vehículo	Costo por hora por motocicleta	Tarifa mensual para vehículo
1	₡900,00	₡500,00	₡30.000,00
2	₡900,00	₡700,00	NA
3	₡900,00	₡700,00	₡34.000,00
4	₡900,00	₡700,00	₡50.000,00
5	₡1.000,00	₡700,00	₡40.000,00
6	₡900,00	₡800,00	₡30.000,00
7	₡1.000,00	₡900,00	₡NA
8	₡1.000,00	₡800,00	NA
9	₡1.000,00	₡500,00	NA
10	₡800,00	₡800,00	₡40.000,00
11	₡900,00	₡700,00	NA
12	₡900	₡900	₡50.000,00
13	₡900	₡600	₡33.000,00

Promedio del costo por hora para estacionamiento de vehículos: ₡923,08

Promedio del costo por hora para estacionamiento de motocicletas: ₡715,38

Promedio del costo mensual para estacionamiento de vehículos: ₡38.375,00 (este promedio se calculó únicamente entre la cantidad total de estacionamientos que ofrecen el servicio)

Que la definición de la tarifa debe incentivar el comercio local y de la misma forma asegurar la factibilidad financiera para el establecimiento de sistemas modernos y tecnológicos que mejoren la prestación del servicio de estacionamientos brindado por este Municipio.

Que la tarifa permita mantener un equilibrio económico del servicio en el contexto cantonal y a la vez favorezca la inversión y operación de proyectos relacionados con la Seguridad Ciudadana.

En consideración de lo anterior y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 3580 se recomienda que la tarifa municipal para el servicio de estacionamientos en la vía pública será de ₡800,00 por hora para vehículos, ₡600,00 por hora para motocicletas, siendo posible cobrar por fracción de 30 minutos el 50% de tarifa establecida, y para el pago mensual de vehículos en las zonas que así se autorice ₡34.500,00. En concordancia al artículo 3 de la Ley N°3850 el monto de la multa será 10 veces el monto de la tarifa”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

**POR TANTO:** Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: aprobar el dictamen de mayoría de la propuesta de actualización de tarifas de conformidad con el de la Ley 3580 Artículo 2º “Estas tarifas no podrán ser menores a un setenta y cinco por ciento del valor que cobren los estacionamientos privados por servicios similares”, quedando las tarifas y multas con referencia al estudio de mercado realizado por la administración municipal, de la siguiente manera:

- Vehículo ₡700 por hora.
- Motocicleta ₡550 por hora.
- Vehículo ₡350 por media hora.
- Motocicleta ₡275 por hora.
- Marchamo ₡28.750 mensual.
- Multa por vehículo estacionado sin boleta o zona amarilla ₡7.000.
- Multa por motocicleta estacionada sin boleta o zona amarilla ₡5.500.

Y su respectiva publicación en La Gaceta. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LIC. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SRA. MARÍA BLAKIS LARA CASORLA Y MSC ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

### **MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ**

Yo en este tema estoy completamente de acuerdo con el señor Alcalde. La movilización tecnológica tiene un costo, hay veces que enfrentamos alguna brecha digital en el tema y que van a haber personas que dicen que al principio les va a costar el tema de verdad como funcional del proceso y creo que en eso tal vez hay que hacer flexible un poquito al principio, pero sí instruyendo además a la ciudadanía cómo va a funcionar. El proyecto en Grecia es un éxito vamos de todos lados, tal vez la única, la única recomendación que yo haría y para que conste en acta y si las quieres tomar en cuenta la Administración, por ejemplo, en San José los maquinita de esas, que solo con tarjeta hoy en día con la seguridad digital y todo eso que están clonando tarjetas y más hay gente que le tiene miedo y no acepta dinero en efectivo, entonces sería muy bueno que también estas maquinitas, verdad que van a recibir el dinero que vamos a realizar los primeros puedes hacer también en efectivo y tarjetas, solo una observación con respecto a la tarifa que mencionara Don Alonso, que el reglamento y más la moción, creo que es justo porque es inferior, que sigue siendo inferior a los parqueos públicos de Alajuela, la mayoría de partidos políticos de la Alajuela cobra 900 a 1000 colones, entonces si es nosotros pagamos 700 colones, sí, creo que a usted si quiere tomar riesgos, no dejarlo en la calle, igual ahora y sistema de monitoreo y demas y se ve mejorando, pero si no tienes confianza, pues el paqueo por 300 colones o 200 más, entonces sí, completamente de acuerdo con esa moción y con la modernización, creo que más bien es necesario recaudar pronto que más rápido empecemos a recoger dinero rápido, podemos implementar este sistema que quieres trascendental, creo para que Alajuela sea una

ciudad tecnológica, hablamos muchas veces de que Alajuela esta resagada del tema, pero cuando queremos invertir en algo ocupamos recursos también, entonces sí considero que está muy bien la iniciativa de la Administración y también de la del reglamento de la comisión. Muchas gracias.

**SE RESUELVE APROBAR EL DICTAMEN DE MAYORÍA DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE CONFORMIDAD CON EL DE LA LEY 3580 ARTÍCULO 2º "ESTAS TARIFAS NO PODRÁN SER MENORES A UN SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL VALOR QUE COBREN LOS ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS POR SERVICIOS SIMILARES", QUEDANDO LAS TARIFAS Y MULTAS CON REFERENCIA AL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN LA GACETA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

#### **JUSTIFICACIONES**

##### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.**

Yo estoy totalmente de acuerdo con la propuesta que trae el compañero Alonso, pero si me está preocupando algo, señor Alcalde sea la competitividad con la entrada en vigencia de este reglamento, antes de que entre la vigencia de la licitación de la nueva empresa, va a ser competitivo en este momento, entra en vigencia reglamento y nosotros que vamos a usar, tenemos a los guachimanes cobrando menos de lo que cobran los parqueos, pero va a llegar el momento que vamos a competir entre nosotros mismos quién va a regular las calles con los guachimanes que son los dueños de las aceras de Alajuela, a mí me preocupa mucho en la entrada en vigencia de este reglamento, antes de que se dé en la aprobación de la licitación, porque vamos a no se me parece como contraproducente, si explico.

##### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

Gracias por la aclaración Don Humberto yo lo que digo es que estamos entre dos dilemas el servicio deficitarios que no es conveniente obviamente por eso dije que talvez iba a cometer un error al decirlo pero también hay un tema de competencia aquí en Alajuela para tener parquímetros hay que tener intermediario y el intermediario se llama guachimán que gana más y una tarifa de setecientos más lo que se gana guachimán quién va a parquear en la calle, entonces obviamente lo que queremos es pagar una tarifa que justifique un servicio como es el app, que me parece fantástico, muchas gracias.

##### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Básicamente hay un dicho que dice que uno pone la carreta detrás de los bueyes, no adelante. Entonces hay un tema de legalidad que no es negociable, la ley es clara, es el 75% del valor del mercado y no eso no es coyunturalmente negociable el Concejo hoy cumplió, ya la Alcaldía, o en realidad la Administración general cuenta con la tarifa adecuada para su servicio, pero también yo ayer en la comisión fui enfático y los compañeros regidores que estuvieron en la comisión, Don Germán Vinicio y la compañera María Lara pueden dar fe de eso de que la eficiencia municipal tiene que mejorar la ejecución de parquímetros qué van a hacer, implementar una herramienta tecnológica mientras tanto que se debe hacer presión a los funcionarios para que hagan los partes que tienen que hacer me doy cuenta que en Alajuela hacen



seis partes mientras y en todas las municipalidades hacen de veinticinco a treinta partes diarios, una relación bastante complicada, entonces ahí es donde nos damos cuenta que tenemos menos ingresos por dos cosas, uno por la cantidad de partes que hacemos y dos por la cantidad de boletas que vendemos por los pocos partes que hacemos ahí le dejo la inquietud, señor Alcalde, gracias.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Sí, totalmente de acuerdo, o sea, la razón por la cual no estoy votando la firmeza es porque creo fielmente en que la Administración nos va a dar las herramientas, primero para controlar a los dueños de las aceras ilegales en este momento. Segundo para que nos provean a los que tenemos carro y en eso estoy de acuerdo con un comentario que oí al aire los que tenemos carros salados o pagamos o pagamos, pero yo necesito saber dónde comprar una boletas para poder estacionarme, entonces tal vez la Administración con el respeto debido, puede agilizar los trámites de poner boletas a la venta en todas las esquinas de Alajuela para poder controlar eso es la razón por la cual la primera, porque todavía queda esa duda de cómo va a entrar, yo sé que igual lo ya sale publicado y quedó aprobado, pero si sigo con esa inquietud, como persona y especialmente como regidora, gracias.

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

Yo por supuesto no voy a votar en contra de una actualización y sobre todo cuando hay incluso indexaciones que han sido arbitrarias, pero yo le quería contar, señor Alcalde una anécdota muy divertida que me pasó el otro día un cliente me dijo dónde consigo yo estoy a la vuelta de la Municipalidad y me dice dónde consigo una boleta tenía la cita a las 10:00 de la mañana le dije aquí en la muni vaya un momentito, pero duro una hora, cuando llegó ya tenía el parte y además perdió la cita conmigo, es impresionante que además el gobierno anterior se gastó más de cinco millones de colones en ese localito que tienen a la entrada de la municipalidad, si bien yo no quisiera coadministrar, usted tiene empleados que son bilingües y trilingües, incluso en la policía y podemos conversar de eso, que están un poco desaprovechados a lo mejor ese tipo de ventas con un control un poco más estricto, pero que tuvieran más acceso porque si no se lo compra uno al tachuelero, cómo le dice mi papá y hay que ir a hacer una hora y mientras tanto el parte ya está, entonces injusto lo que está pasando para que tome nota del anécdota no es estar visibles de esta, pero debemos corregir esas cosas.

**ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE**

**APROBADO ONCE VOTOS CONOCER:** Sr. Tomas Pinto Urbina, cédula de identidad 1-1180-0932, que dice: "De la manera más atenta y amable le solicitamos una audiencia ante la Comisión del Plan Regulador de esa Municipalidad que usted preside, con el fin de presentarles nuestra Propuesta para el desarrollo de la Hacienda Los Llanos amparada al plano catastrado 2-2216849-2020, ubicada en la Garita de Alajuela. Correo electrónico: [pinto.tomas@gmail.com](mailto:pinto.tomas@gmail.com). Celular: 8814-79-01".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA**

**CON ONCE VOTOS ADELANTAR PARA CONOCER:** Moción a solicitud de los síndicos de Desamparados Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y la Sra. Cinthya Villalta Alfaro. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el MSc.

Alonso Castillo Blandino. "**CONSIDERANDO:** **1.** Que en un inmueble ubicado al costado sur del Plantel de Tuasa, se ubica la Sede del EBAIS del Invu Tres en Las Cañas de Alajuela, la cual es arrendada por la CCSS al señor Ronald Rodríguez Rodríguez bajo contrato 0000-2017. **2.** Que dicho terreno colinda con el río Ciruelas, siendo que, se requiere realizar algunas mejoras en el inmueble, según lo ha dispuesto el Ministerio de Salud bajo oficio A.S.A.C.-AD-565-2020, debido a un deslizamiento. **3.** Que el propietario del inmueble se ha comprometido a realizar las mejoras mencionadas, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos de ley. **4.** En virtud de que el EBAIS del Invu Tres atiende una población importante, es de suma urgencia el trámite de permisos y la atención de las reparaciones, a efecto de no provocar deficiencias en la atención de los asegurados, mucho menos en este momento en que la salud pública se enfrenta a la atención de la Pandemia porCovid19. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal acuerda: solicitarle a la Administración Municipal que ante el trámite de permisos de construcción que presente el señor Rodríguez Rodríguez, sea atendida para lo cual deberán asegurarse de que el administrado cumpla con la totalidad de los requisitos de ley. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

#### **JUSTIFICACIONES**

##### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

A veces no entiendo si lo que quería era un trámite diligente, permisos que hablen con Don Humberto, si eso no es coadministrar decirle que le dé un trato preferencial a fulano para lo que sea forever, por Dios yo no sé qué pasa, eso es totalmente administrativo

##### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto negativo fue precisamente por el mismo motivo, es un asunto que no nos compete a nosotros en la información que el señor aporta, es muy claro lo que le dice la Auditoría, o la Caja que básicamente son dos opciones o suspende el contrato 6 meses, o lo da por finalizado y en este caso nosotros estaríamos a parte de coadministrar, estaríamos velando por un interés de un privado y no interés público.

**SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Lic. Leslye Rubén Bojorges León  
**Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado  
**Secretaria del Concejo a.i.  
Coordinadora Subproceso**